



Inf

Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2017-CM/MPC

Concepción, 21 de Agosto de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CONCEPCIÓN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Concepción, en Sesión Ordinaria celebrada a los 18 días del mes de Agosto del año 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los ámbitos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme establece el Artículo 174° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato (...). Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento (...)", conforme dispone el Artículo VI numeral 1 de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/RE, aprobado por Resolución N° 010-2003-COSUCODE/PRE "La intervención económica de una obra es la participación directa de la Entidad en el manejo económico de la obra", estando establecidos los casos en el numeral 2, preceptuando en el numeral 3 "La intervención económica de la obra no deja al contratista al margen de su participación contractual. En consecuencia, el contratista mantendrá la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la obra", numeral 4 **"Una vez ordenada la intervención económica, la Entidad contratante dispondrá la apertura de una cuenta corriente mancomunada** con el contratista dentro del día siguiente de haberse vencido el plazo con el que éste cuenta para manifestar su disconformidad (...);

Que a través de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°271-2017-A/MPC, de fecha , 14 de Agosto de 2017, se resuelve mediante artículo primero DECLARAR PROCEDENTE LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA de la obra; "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LA HUAYCHA JU 823 - TRAMO 3SB MARGEN DERECHA - 3S MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN". Conforme a las consideraciones antes señaladas y al amparo de la normatividad legal vigente, se debe realizar las acciones necesarias para la apertura de una cuenta corriente por intervención económica, en el Banco de la Nación;

Integrando Concepción y sus distritos



Municipalidad Provincial de Concepción

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, mediante Informe N° 184^a-2017-GODUR/MPC, de fecha 18 de agosto de 2017, el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación de la cuenta corriente mancomunada, en mérito a la Resolución de Alcaldía N°271-2017-A/MPC, de fecha, 14 de Agosto de 2017 y a la Carta N° 082-2017-CLHR/MPC (Expediente N°6462/Tramite Documentario);

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N°16-2017-CM/MPC, de fecha 18 de Agosto del año 2017, en la estación de orden del día de pedidos, se debatió la moción realizada por el regidor José Beoutis Ledesma, quien recomienda al ejecutivo realizar oportunamente los trámites administrativos a fin de continuar con la ejecución de la obra La Huaycha;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar a los responsables titulares para el manejo de la cuenta corriente mancomunada por intervención económica de la obra mencionada, correspondiente a la Unidad Ejecutora 301031, Municipalidad Provincial de Concepción;

Que cabe precisar que el monto que corresponde al saldo por ejecutar de la obra mencionada asciende a:

EL SALDO DE OBRA A EJECUTAR				
MONTO TOTAL POR EJECUTAR	AVANCE FISICO POR EJECUTAR	SALDO DE AMORTIZACIONES		MONTO NETO POR EJECUTAR
		ADELANTO DIRECTO	ADELANTO DE MATERIALES	
S/.1'996,416.24	59.77%	S/.199,641.61	S/.330,657.54	S/.1'466,117.09

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 41° de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y el Reglamento Interno. El Concejo Municipal con el VOTO MAYORITARIO de sus miembros:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- AUTORIZAR a los responsables para el manejo de cuenta corriente mancomunada, por intervención económica de la obra: "MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DEL CAMINO VECINAL LA HUAYCHA JU 823 - TRAMO 3SB MARGEN DERECHA - 3S MARGEN IZQUIERDA DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CONCEPCION - JUNIN". De acuerdo al tenor siguiente:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
1	Ing. David Supo Carpio	09326192	Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Concepción.
2	Sr. José Jeremy Flores Quispe	40609036	Representante Legal del Consorcio La Huaycha ROAD

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Concepción
 Lic. Sixto Osorio Cárdenas
 ALCALDE

Integrando Concepción y sus distritos